



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00179 00**

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y tomando en cuenta que en auto de 26 de junio de 2023 se dispuso la inadmisión de la demanda, una vez examinada las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandante no subsana la demanda conforme a lo ordenado en el numeral 3°, esto es, no adecuo las pretensiones 55, 56 y 57 de la demanda, en el sentido de indicar de manera precisa y clara la data de causación de los rubros allí contenidos, conforme a la literalidad del título ejecutivo adosado como base de la ejecución.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

- 1. Rechazar** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2. Devuélvase** la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.010
Hoy, 16 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria